



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1170-2000-HC/TC  
LIMA  
LILLY ANN ANZARDO NÚÑEZ  
DEL PRADO

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de mayo de 2003

#### VISTO

El recurso de casación, elevado en calidad de extraordinario, presentado por doña Lilly Ann Anzardo Núñez del Prado, contra la resolución de la Primera Sala Penal Corporativa de Procesos Ordinarios –reos en cárcel– de la Corte Superior de justicia de Lima, de fojas 219, su fecha 28 de junio de 2002, que da por cumplido lo ordenado por el Tribunal Constitucional; y,

#### ATENDIENDO A

Que la demandante interpone recurso impugnativo de casación, solicitando que la “Sala Penal lo eleve a la Corte Suprema de Justicia de la República”, mientras que dicha Sala Penal le ha dado el trámite correspondiente a un recurso extraordinario, remitiendo los autos, indebidamente, a este Tribunal.

Por este considerando, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

#### RESUELVE

Declarar **nulo** el concesorio, sólo en la parte que, concediendo, indebidamente, el recurso impugnativo en calidad de recurso extraordinario, ordena que los mismos se eleven al Tribunal Constitucional; **ORDENA** su devolución para que la Primera Sala Penal Corporativa de Procesos Ordinarios –reos en cárcel– de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelva conforme a derecho, y la notificación a las partes.

SS.

ALVA ORLANDINI  
AGUIRRE ROCA  
GONZALES OJEDA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)